

CIRCULAR EXTERNA No. 62

PARA: AGENTES ESPECIALES Y LIQUIDADORES INSCRITOS EN LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y CIUDADANÍA EN GENERAL.

DE: MARÍA JOSÉ NAVARRO MUÑOZ
SUPERINTENDENTA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

ASUNTO: INCREMENTO REQUISITOS SELECCIÓN DE ASPIRANTES Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE AGENTES ESPECIALES, LIQUIDADORES -TÍTULO IV, CAPÍTULO I DE LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA.

FECHA: Bogotá D.C.,

El artículo 5° del Decreto 186 de 2004, señala como una de las funciones del Despacho de la Superintendente la de: *“Expedir los actos administrativos y los reglamentos y manuales o instructivos que sean necesarios para el cabal funcionamiento de la Superintendencia”*.

De otra parte, el inciso 2° del artículo 34 de la Ley 454 de 1998 establece que el régimen de toma de posesión previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero se aplica a las entidades sujetas a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de Economía Solidaria, en lo que resulte pertinente, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Que el numeral 4° del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable en la Superintendencia de la Economía Solidaria por remisión expresa del inciso 2° del artículo 34 de la Ley 454 de 1998, señala, en relación con el Régimen Aplicable a liquidadores, lo siguiente:

“(...) 4. Designación del liquidador y del contralor de la liquidación. El Director del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras designará al liquidador y al contralor, quienes podrán ser personas naturales o jurídicas. El liquidador y el contralor podrán ser removidos de sus cargos por el Director del Fondo de Garantías, cuando a juicio de éste deban ser reemplazados.



100 - Circular Externa No. 62

Página 2 de 3

Para la designación de liquidador se tendrán en cuenta los siguientes requisitos mínimos:

a. Ser profesional con título universitario y tener experiencia mínima de cinco (5) años en áreas afines a la actividad financiera, y

b. Idoneidad absoluta a juicio y responsabilidad del nominador. (Negrilla fuera de texto)

Que en ejercicio de la facultad discrecional que le asiste a la Superintendente de la Economía Solidaria, se modificarán los requisitos establecidos en la Circular Externa No. 20 de 2021 “Circular Básica Jurídica” para la inscripción de personas naturales y jurídicas en el Listado de Agentes Especiales y Liquidadores de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Que, si bien se trata de una facultad discrecional, resulta pertinente indicar que tal modificación **obedece a la necesidad de fortalecer el requisito de experiencia profesional y empresarial de quienes aspiren a ser Agentes Especiales y/o Liquidadores de la Superintendencia de la Economía Solidaria, dando preponderancia a la trayectoria de los mismos en áreas relacionadas con la actividad financiera, administrativa o gerencial.** En ese orden de ideas, se resumen las modificaciones realizadas:

1. Se incrementa y unifica el requisito de experiencia profesional (personas naturales y personas jurídicas) igual o superior a cinco (5) años en áreas relacionadas con la actividad financiera, administrativa o gerencial en el nivel directivo o asesor, o haber ejercido como agente especial y/o liquidador de empresas o personas jurídicas.
2. Acreditar curso de formación en insolvencia e intervención, con una intensidad mínima de 100 horas en universidades acreditadas por el Ministerio de Educación, de empresas u organizaciones solidarias supervisadas. En caso de no tenerlo, tendrá que acreditar experiencia relacionada de al menos dos (2) años adicionales a la experiencia general anunciada en el numeral 1.
3. Se modifica el requisito de formación académica, quedando de la siguiente manera:

Título profesional de pregrado en una disciplina académica y título de posgrado en ciencias económicas, administrativas, financieras, contables, jurídicas o áreas afines o disciplinas académicas que tengan relación con el sector de la organización solidaria supervisada a intervenir.

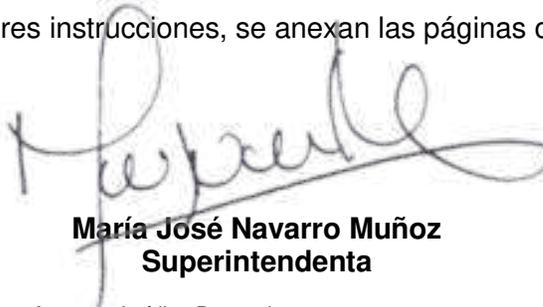
100 - Circular Externa No. 62

Página 3 de 3

4. Finalmente, se concede un término de seis (6) meses para que los agentes especiales y liquidadores actualmente inscritos, actualicen su documentación conforme a los nuevos requisitos, so pena de ser excluidos del listado. Tal previsión aplica para los agentes especiales y liquidadores que en la actualidad ejerzan como tal.

De acuerdo con las anteriores instrucciones, se anexan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,



María José Navarro Muñoz
Superintendente

Proyectó: Jhaniela Jiménez Gutiérrez - Asesora Jurídica Despacho
Revisó: Beatriz Leonela Lizcano Castro - Jefa Oficina Asesora Jurídica.

MARIA JOSE NAVARRO MUÑOZ
SUPERINTENDENTE CÓDIGO 0030 GRADO 25



Identificador: Ph0D.N7pr fp2x IBRS.kdxM cx+k.EaE=
Copia en papel auténtica de documento electrónico

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>